



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2022-MDCH/A

Chongoyape, 22 de noviembre del 2022. ¹

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 49035 de fecha 04 de octubre del 2022, el Informe N° 553-2022-MDCH/DSSYC-SCR, de fecha 19 de octubre de 2022, el Informe N° 597-2022-MDCH/DSSYC-SCR de fecha 21 de noviembre del 2022 Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chongoyape, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico, y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicio público, procura un desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídica.

Que, el Derecho a la libertad de la asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que “toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar de forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizados de personas gozan de derecho a la libertad de asociarse y debe reconocerla como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113 de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Los vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal”.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 49035 de fecha 04 de octubre del 2022, el presidente del Comité de Gestión y Bienestar Av. Atahualpa, señor Ñañez Mio Miguel Enemesio, solicita el reconocimiento del mencionado Comité mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe N° 553-2022-MDCH/DSSYC-SCR de fecha 19 de octubre de 2022, la Jefa de la División de Servicios Sociales y Comunales, advierte que la solicitud presentada por el presidente del Comité de Gestión y Bienestar Av. Atahualpa, no cumple con los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Chongoyape aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDCH/A en cuanto al RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.

Que, mediante Informe N° 597-2022-MDCH/DSSYC-SCR de fecha 21 de noviembre del 2022, la Jefa de la División de Servicios Sociales y Comunales, informa que el presidente del comité ha cumplido con subsanar las observaciones identificadas mediante Solicitud con registro N° 72190 - 50391 de fecha 16 de noviembre del 2022.

“Con la bendición de Dios y la fuerza del pueblo, Chongoyape Avanza”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER AL COMITÉ DE GESTIÓN Y BIENESTAR AV. ATAHUALPA, para el periodo noviembre del 2022 – noviembre del 2024, el mismo será integrado de la siguiente manera:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | DNI |
|--------------------------------------|---------------|----------|
| Ñañez Mío Miguel Enemasio | Presidente | 16578660 |
| Rufasto Quiroz José Ynes | Secretario | 16506243 |
| Farias Ticleahuanca Segundo Silverio | Tesorero | 16513390 |
| Razuri Rufasto Yrma María | Fiscal | 16711449 |
| Saaavedra Caro Manuel | Primer Vocal | 16786040 |
| Huamán Malca Ediltrudes | Segundo Vocal | 16506560 |



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Servicio Sociales y Comunales la inscripción en el registro de Instituciones remitidas por la entidad, y a la Gerencia Municipal hacer cumplir el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General de la notificación del presente dispositivo al comité designado y a las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE
ROGER W. SANTA CRUZ FLORES
ALCALDE